



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

---

<b>PROCESO:</b>	<b>SUCESIÓN</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>MAURA CARMENZA BENJUMEA y OTRA</b>
<b>CAUSANTE:</b>	<b>MAURA LEONOR MOREU TORO</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>910013184001-2022-00131-00</b>

---

Leticia (Amazonas), once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

1. De conformidad al numeral 3 del artículo 489 del C. G. del P. sírvase aportar la prueba de estado civil que acredite el parentesco de ALMA VIOLETA BENJUMEA MOREU con la causante. Lo anterior, debido a que en el registro civil de nacimiento de ALMA VIOLETA aportado en la demanda, en la sección de identificación de la madre no coincide con el nombre y la identificación de la causante.
2. De conformidad al numeral 3 del artículo 489 del C. G. del P. sírvase aportar la prueba de estado civil que acredite el parentesco de JESUS ANTONIO BENJUMEA MOREU y OSCAR ANDRES BENJUMEA MOREU con la causante o indique la oficina de registro donde puede hallarse la prueba (Núm. 1º Art. 85 C. G. del P.)
3. De conformidad al numeral 5 del artículo 489 del C.G. del P. sírvase aportar el Certificado Nacional Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-3975.
4. De conformidad al numeral 6 del artículo 489 del C.G. del P. sírvase indicar en el acápite de "MASA DE BIENES" de la demanda, el avalúo de los bienes objeto de la sucesión.
5. De conformidad al numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P. sírvase indicar la dirección física y electrónica de JESUS ANTONIO BENJUMEA MOREU y OSCAR ANDRES BENJUMEA MOREU para efectos de notificación.
6. Sírvase anexar la copia legible de los anexos de la demanda, toda vez que los documentos aportados están borrosos. Lo anterior, sin perjuicio de que allegue los documentos en físico al Despacho.

7. Sírvase aportar los anexos de la demanda en orden, toda vez que los aportados vienen en distintas orientaciones.

Sírvase allegar la subsanación dentro del término legal conferido al correo electrónico [fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RECONÓZCASE** personería a la Doctora **MARIA CONSTANZA PANESSO**, para que actúe en el presente asunto en representación de las señoras ALMA VIOLETA BENJUMEA MOREU y MAURA CARMENZA BENJUMEA MOREU en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 12 DE AGOSTO DE 2022 se notifica el presente auto  
por anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaría.